

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE VEHÍCULOS.

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26/08/1999)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 16 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevé que los titulares de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos para la mejor administración y organización del trabajo, podrán delegar facultades en los servidores públicos de la Secretaría a su cargo, salvo aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas por dichos titulares;

Que el 2 de junio de 1998 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Registro Nacional de Vehículos, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación y la cual establece que su aplicación corresponde a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial;

Que el 28 de diciembre de 1998 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de la Ley Federal del Registro Nacional de Vehículos;

Que dicho acuerdo tiene por objeto propiciar una aplicación expedita por parte de esta Secretaría de la Ley del Registro Nacional de Vehículos;

Que actualmente esta Secretaría lleva a cabo el concurso para el otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio público del Registro Nacional de Vehículos, que requiere la realización de diversos actos específicos, y

Que a efecto de integrar en un solo instrumento normativo todas las facultades relativas al Registro Nacional de Vehículos es necesario sustituir el Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de la Ley Federal del Registro Nacional de Vehículos, publicado el 28 de diciembre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación, por uno nuevo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE VEHICULOS

ARTICULO 1.- Se delegan en el Director General de Industrias las facultades que a continuación se indican de la Ley del Registro Nacional de Vehículos, en adelante la "Ley del Registro":

I. Requerir y recibir la información vehicular que conforme a la Ley del Registro le proporcionen autoridades, fabricantes y ensambladores, comercializadoras, aseguradoras, o cualquier otra fuente;

II. Participar en la celebración de convenios con las entidades federativas y el Distrito Federal;

III. Realizar, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, las actividades de cooperación con otros países para el intercambio de información relacionada con el Registro;

IV. Coadyuvar con el Sistema Nacional de Seguridad Pública para el cumplimiento de sus objetivos y participar en la celebración de los convenios que, en su caso, se celebren;

V. Emitir el fallo que determine al participante ganador del concurso para el otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio público del Registro Nacional de Vehículos;

VI. Otorgar el título de concesión del servicio público de operación del Registro Nacional de Vehículos, así como suscribir los instrumentos jurídicos que, en su caso, celebre la Secretaría con el concesionario;

VII. Emitir las reglas de operación y los demás actos que se requieran para el funcionamiento del Registro Nacional de Vehículos;

VIII. Verificar el cumplimiento de la Ley del Registro y demás ordenamientos que deriven de ella, así como sancionar su incumplimiento, y

IX. Las demás atribuciones necesarias para la aplicación de la Ley del Registro, de su Reglamento y otras disposiciones derivadas de la misma, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

ARTICULO 2.- Las facultades señaladas en el artículo anterior, con independencia del ejercicio directo que de ellas haga el Director General de Industrias, se delegan también en el Director de la Industria Automotriz.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de la Ley Federal del Registro Nacional de Vehículos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1998.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 23 de agosto de 1999.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Herminio Blanco Mendoza.- Rúbrica.